



RADICADO. 05266 40 03 002 2018 00616 00
 AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 953

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Envigado, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante fuere objetada, se aprueba la misma por la suma de \$3'982.874.82=¹, en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación de demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

LL

Gloria Eugenia Montoya Henao
 GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
 MUNICIPAL DE ENVIGADO,
 ANTIOQUIA
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
 ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
 Envigado, _____ de 2020

 Secretaria

¹ Cfr. fl. 50.